



Negociado: **PROTOCOLO**

Teléfono: 953 508 200 – extensión 1133

e-mail: protocolo@andujar.es

## INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

### PASOS A SEGUIR

#### 1º.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL EN EL JUZGADO.

Las Corporaciones Locales carecen de competencia para la instrucción del expediente previo. Éste ha de ser tramitado ante el/la Juez(a) Encargado(a) o de Paz o el/la Encargado(a) del Registro Civil consular, correspondiente al domicilio de cualquiera de los contrayentes (Art. 238 del Reglamento de Registro Civil).

#### 2º.- SOLICITUD EN EL AYUNTAMIENTO.

a. Quienes deseen contraer matrimonio civil en el Ayuntamiento deberán dirigirse al departamento de PROTOCOLO, para elegir la fecha de boda y facilitar los datos de los contrayentes. **Este trámite podrá hacerse en cualquier momento, incluso si no se ha iniciado aún el expediente matrimonial en el Juzgado, aunque los solicitantes deberán tener en cuenta que, si la autorización matrimonial judicial no se recibe en el Ayuntamiento, al menos, una semana antes de la fecha elegida, la celebración no podrá llevarse a cabo.**

b. Pago de la **Tasa** regulada en la Ordenanza Fiscal por prestación del Servicio por la celebración de matrimonios civiles. El documento acreditativo de liquidación podrá obtenerse directamente en la Oficina de Atención de la Ciudadanía (planta baja) y el pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras o en el propio Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito/débito atendiendo las indicaciones que le serán facilitadas por el Servicio de Protocolo.

#### DOCUMENTACION NECESARIA PARA ENTREGAR EN EL AYUNTAMIENTO

- a. **Impreso de liquidación**, acreditativo del ingreso del importe de la tasa correspondiente.
- b. Fotocopia de los D.N.I. de los contrayentes (anverso y reverso en un mismo folio y a una sola cara).
- c. Fotocopia de los D.N.I. de los testigos (Dos). Anverso y reverso en un mismo folio y a una sola cara. Mayores de edad. Pueden ser familiares de los contrayentes. Serán los que, junto a los contrayentes, firmen el Acta Matrimonial una vez se haya celebrado la boda.
- d. Autorización judicial para la unión matrimonial. Esta será remitida por el Órgano judicial al Ayuntamiento.

## LUGAR Y HORARIO DE LAS CEREMONIAS.

### **Salón del Concejo del Ayuntamiento:**

De lunes a viernes (excepto festivos). Horario de mañana (De 9:00 a 14:00 horas).

### **Sala de las Caballerizas (Palacio de los Niños de Don Gome):**

De lunes a viernes. Horario de mañana y tarde (De 10 a 14 y de 17 a 21 horas) a excepción de sábados o días festivos (nacionales, autonómicos y/o locales), vísperas de festivos o “puentes”. Desde el 1 al 31 de agosto, sólo se admitirán bodas civiles sin ceremonia.

Las reservas de fecha y hora se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento en cuanto al uso de los locales habilitados.

Se ruega que, en caso de desistir de la celebración de la ceremonia en este Ayuntamiento, se comunique personalmente, de forma telefónica o mediante e-mail: [protocolo@andujar.es](mailto:protocolo@andujar.es)

**Cualquier establecimiento privado o incluso al aire libre que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad y se encuentre situado dentro del término municipal de Andújar.**

## LA CEREMONIA

El tiempo máximo de duración del acto y de ocupación del lugar para la ceremonia será 60 minutos.

Se procederá, en caso de ornato, a la apertura del local 45 minutos antes de la hora de celebración fijada para la primera ceremonia tanto si tuviese lugar o no otra con posterioridad.

En la fecha y hora señaladas para la celebración del matrimonio (es muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar otros actos), los invitados, testigos y contrayentes entrarán en lugar de la celebración por indicación de personal municipal.

La ceremonia será oficiada por el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien se delegue miembro de la Corporación.

El/la oficiante de la ceremonia, una vez leídos los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, procederá a tomarles el preceptivo consentimiento y les declarará unidos en matrimonio.

Firmadas las actas, los contrayentes y sus invitados podrán permanecer en el lugar de la celebración hasta la hora de finalización asignada, momento en el que deberán abandonar el edificio y/o sus aledaños para permitir la celebración de la siguiente ceremonia matrimonial u otros actos programados por el Ayuntamiento. Con el fin de mantener el decoro y la limpieza de los locales municipales, no podrán arrojar arroz u otros elementos en el interior de los mismos ni en las inmediaciones del recinto municipal.

Queda prohibido el uso de elementos pirotécnicos y/o cañones para lanzamiento de confetis o serpentinas.

## ACTA DE MATRIMONIO.

Una vez declarada la unión matrimonial por parte del/a oficiante, contrayentes y testigos firmarán, en este orden, el acta de matrimonio por triplicado (De los tres ejemplares uno será remitido por el Ayuntamiento al Juzgado, otro quedará en el expediente administrativo municipal y otro se entregará a los contrayentes).

## NORMATIVA APLICABLE

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil.
- Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil, autoriza a los/las Alcaldes/as a celebrar matrimonios civiles dentro de su término municipal o, concejal/a en quien éste(a) delegue.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio por la celebración de matrimonios civiles (Ordenanza Fiscal).
- Ley 30/1992, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza de Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Andújar (BOP número 25, de 6 de febrero de 2020).